

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal curumani

E-mail: j01prmpalcurumani@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: YOLIMA PEREZ
DDO: HOLMES GUERRERO GOMEZ
RDO: 20228408900120210026800

AUTO DE ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Curumani, julio 27 de 2022.

La señora YOLIMA PEREZ actuando a través de apoderado judicial, inicia demanda ejecutiva singular contra el señor HOLMES GUERRERO para que el despacho librara mandamiento ejecutivo de pago, librándose el día 24 de agosto de 2021.

Es base de la demanda impetrada un título valor suscrito por el demandado, el cual contiene una obligación expresa, clara, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero liquida a cargo del demandado.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento ejecutivo de pago, se ordenó la respectiva notificación al demandado conforme a lo ordenado por la ley, corriéndose traslado de la demanda y del mandamiento ejecutivo de pago.

Ponderado el hecho de que no se presentaron excepciones oportunamente, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del código general del proceso, de igual manera se condenara en costa a la parte ejecutada y se señala como agencia en derecho en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución contra HOLMES JOAQUIN GUERRERO GOMEZ.

SEGUNDO. Ordénese el remate y avalúo de los bienes que se encuentren embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. Condénese en costas al demandado y señálese como agencia en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez